

RESOLUCION Nro. 2016-238 del 17 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2015-079 seguido en contra de la señora AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.356.366”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$450.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-079, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 13 de diciembre de 2010, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2009-194.

Que el día 14 de diciembre de 2015 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señora AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.356.366, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 15 de diciembre de 2015, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 016754 del 15 de diciembre de 2015, que pertenece a la señora AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.356.366, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 13 de diciembre de 2010, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2009-194, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2015-433 del 15 de diciembre de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la señora AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.356.366, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 21 de septiembre de 2016, se notificó por página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2015-433 del 15 de diciembre de 2015, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2015-433 del 15 de diciembre de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-079, seguido en contra de la señora **AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.356.366, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

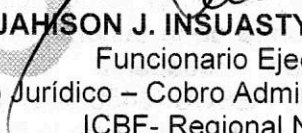
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-079.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-612325-5200
Fecha: 2016-11-21 09:33:09
Enviar a: AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO
No. Folios: 1

Señora:
AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ
Calle 56 No. 4B 145 Casa 26 A Condominio San Francisco
Nueva Salomia
Cali – Valle del Cauca

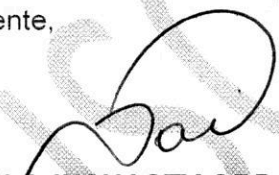
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-238 del 17 de noviembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-238 del 17 de noviembre de 2016 “por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso”**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-238 del 17 de noviembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-238 del 17 de noviembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL				RN672679558CO	
Centro Operativo:	PO.PASTO	Fecha Admisión:	22/11/2016 19:37:47		
Orden de servicio:	6716966	Fecha Aprox Entrega:	29/11/2016		
Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto Regional		Causal Devoluciones:		
	Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA NIT/C.C/T.I: 899899239		RE Rehusado	C1 C2 Cerrado	7012 000 PO.PASTO OCCIDENTE
Referencia: 812325 Teléfono: 7305431 Código Postal:		NE No existe	N1 N2 No contactado		
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO Código Operativo: 7012000		NS No reside	FA Fallecido		
		NR No reclamado	AC Apartado Clausurado		
		DE Desconocido	FM Fuerza Mayor		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: AURA LIGIA ESPERANZA ALVARADO RUIZ		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Dirección: CALLE 56 NO 4B 145 CASA 26 A CONDOMINIO SAN FRANCISCO NUEVA SALOMIA		C.C. Tel: Hora:		
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000		Depto: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: 28/11/2016	
Valores	Peso Físico(gra): 200		Distribuidor: Condominio San Francisco		
	Peso Volumétrico(gra): 0		C.C. 900.250.900-0		
	Peso Facturado(gra): 200		Ter 428 9049		
	Valor Declarado: \$0		Calle 56 No. 4B-145		
	Valor Flete: \$6.500		VERIFICAR CONTENIDO		
Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente:		HOLMES A. RUIZ 16752813 AR 23 NOV 2016	
Valor Total: \$6.500					
		70120007777000RN672679558CO			

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Min. Transporte Lic. de carga 0001700 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mercadería Express 001857 del 9 septiembre del 2011. Usario debe expresar constancia que todo conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

ORDEN SEGUIR ADELANTE

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

001449

2017 ENE 27 P 2:52

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
REGIONAL NARIÑO



Information



Services Postales Nationales S.A.

Cartón

Este envío debe ser empacado según las instrucciones que se encuentran en la etiqueta de envío. En caso de duda, consulte con el personal de atención al cliente.

DESTINATARIO Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____ Ciudad: _____		EMISOR Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____ Ciudad: _____	
DESTINO País: _____ Código Postal: _____		FECHA DE ENVÍO Fecha: _____	
CONTENIDO Descripción del contenido: _____		VALOR DECLARADO Monto: _____	
SEÑALADO Tipo de envío: _____		OTROS DATOS Comentarios: _____	

INFORMACIÓN ADICIONAL

52 x 25 P#100

Este documento es propiedad de
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 No se permite su reproducción o
 distribución sin el consentimiento
 escrito de la empresa.